

ACUERDO Nº 627.- En la Ciudad de San Luis, a los DIEZ días del mes de septiembre de dos mil diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dres. **OSCAR EDUARDO GATICA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ Y OMAR ESTEBAN URIA,-**

DIJERON: Que habiendo tenido conocimiento, por el informe elevado por la Secretaría Contable del Superior Tribunal de Justicia, que en la Segunda Circunscripción Judicial, la Secretaría Administrativa, a cargo del Dr. RAUL EDUARDO BARRERA, no ha presentado las constancias de depósitos de las retenciones de los Ingresos Brutos, desde Julio de 2009, hasta la fecha del informe, pese a que han sido retenidos los importes a los contribuyentes.-

Que el Dr, Barrera fue intimado por la Secretaría Contable, por nota de fecha 31 de agosto del corriente año por el término de 48 hs. a presentar copia de las Declaraciones Juradas y las boletas de depósito, lo que no fue cumplimentado.-

Que, como respuesta a dicha intimación, se recibió, vía fax en fecha 08 del corriente mes y año, pedido del Sr. Secretario Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, un pedido de la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 71.080,83), como ampliación de la programación financiera correspondiente al mes en curso a los fines de no comprometer la partida presupuestaria programada.-

Que ello implica una seria y grave irregularidad contable ya que los fondos retenidos no se encuentran en la cuenta del Poder Judicial, sin acreditarse el destino de los fondos citados.-

Que estos hechos deben ser investigados a los fines de determinar los responsables directos de los mismos, pudiendo surgir responsabilidades administrativas a otros funcionarios del Poder Judicial.-

Que siendo la potestad disciplinaria respecto de Magistrados y Funcionarios materia propia de Superintendencia que ejerce este Superior Tribunal de Justicia, al que incumbe apreciar las circunstancias del caso, facultades

otorgadas por la Constitución Provincial y Ley Orgánica de Tribunales (Ley IV-0086-2004, 5651 "R"), Por ello

ACORDARON: I) Formar expediente, siendo cabeza del mismo, la intimación de fecha 03/09/2010, informe de fecha 06/09/2010, fax de fecha 06/09/2010, como asimismo informe recibido de Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, de fecha 09/09/2010.-

II) Iniciar SUMARIO ADMINISTRATIVO al Sr. Secretario Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial **Dr. RAUL EDUARDO BARRERA.-**

II) Designar Instructor Sumariante al **Dr. RUBEN ANGEL ALONSO**, quien podrá designar Secretario de Actuaciones.-

IV) DISPONER la SUSPENSION PREVENTIVA del Dr. RAUL EDUARDO BARRERA, por el término de SESENTA DIAS (60), percibiendo durante ese período el 50% de su remuneración.-

IV) COMUNIQUESE a Secretaría Contable y de Personal.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto disponiendo los Sres. Ministros se notifique a quien corresponda, firmando ante mí, doy fé.-

**AÑO DEL BICENTENARIO .DE LA
REVOLUCION DE MAYO**